

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y será de aplicación desde el 1 de abril de 2002.

Madrid, 1 de abril de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

6284

ORDEN PRE/703/2002, de 22 de marzo, por la que se declaran de necesaria uniformidad en la Guardia Civil, las pistolas semiautomáticas, del calibre 9 milímetros Parabellum, modelos H. & K. USP, Beretta 92 FS y SIG Sauer SP 2009, de las empresas, «Heckler & Koch GmbH», «Beretta-Benelli Ibérica, Sociedad Anónima», y «Apsa Paukner, Sociedad Anónima», respectivamente.

La Dirección General de la Guardia Civil inició en el año 2000 la tramitación de un expediente para la declaración de necesaria uniformidad de un modelo de pistola semiautomática, del calibre 9 milímetros Parabellum (expediente G.C. 157/GEC-AR/00). Dicho concurso fue anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 204 y «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» S158, de 25 y 19 de agosto de 2000, respectivamente.

De conformidad con lo previsto en las cláusulas 8.5 y 8.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el referido concurso, la Mesa de Contratación elevó propuesta al Secretario de Estado de Seguridad para declarar de necesaria uniformidad en la Guardia Civil los modelos de pistola que habían superado la totalidad de las pruebas previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

Por Resolución de 27 de junio de 2001, dicho órgano de contratación acordó dar su conformidad a la propuesta de la Mesa de Contratación relativa a la declaración de necesaria uniformidad en la Guardia Civil de los modelos de pistola ofertados por las empresas «Heckler & Koch, GmbH», «Beretta-Benelli Ibérica, Sociedad Anónima» y «Apsa Paukner, Sociedad Anónima», al haber superado las pruebas previstas y cumplido todos los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior y del Ministro de Defensa, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispongo:

Artículo único.

1. Se declaran de necesaria uniformidad en la Guardia Civil, los siguientes modelos de pistolas semiautomáticas, del calibre 9 milímetros Parabellum:

Modelo H & K USP, ofertado por la empresa «Heckler & Koch, GmbH».

Modelo Beretta 92 FS, ofertado por la empresa «Beretta-Benelli Ibérica, Sociedad Anónima».

Modelo SIG Sauer SP 2009, ofertado por la empresa «Apsa Paukner, Sociedad Anónima».

2. Esta declaración de necesaria uniformidad se extiende asimismo, a los componentes y repuestos de los citados modelos.

Disposición final única.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 2002.

LUCAS GIMÉNEZ

Excmo. Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro del Interior y Excmo. Sr. Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6285

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una línea eléctrica de 400 kV desde la línea eléctrica de 400 KV Trillo-Loeches a la subestación de Fuentes de la Alcarria (Guadalajara) promovida por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en su disposición adicional duodécima, modificó el Real Decreto Legislativo 1302/1986, ampliando la relación de actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental con la inclusión de las líneas aéreas de energía eléctrica con una tensión igual o superior a 220 kV y una longitud superior a 15 kilómetros.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la formulación de las declaraciones de impacto ambiental de competencia estatal, reguladas por la legislación vigente.

Al objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el promotor, Red Eléctrica de España (REE) remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 12 de febrero de 1999, la memoria resumen del proyecto de construcción de un ramal de entrada-salida desde la línea Trillo-Loeches a la futura subestación de tracción Fuentes de la Alcarria, que discurre íntegramente por la provincia de Guadalajara.

El objeto de este proyecto es suministrar energía al Tren de Alta Velocidad (TAV) Madrid-Lérida, mediante la conexión de la futura subestación de tracción situada en Fuentes de la Alcarria, en el término municipal de Brihuega (Guadalajara) con la línea ya existente a 400 kV Trillo-Loeches.

El trazado propuesto inicialmente discurría con dirección predominantemente noroeste desde la línea ya existente Trillo-Loeches en el término municipal de Irueste, hasta la proyectada subestación Fuentes de la Alcarria situada junto al trazado del TAV atravesando los barrancos formados por los arroyos de San Andrés y del Peñón y por los ríos Tajuña y Ungría.

Recibida la memoria resumen, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con fecha 22 de marzo de 1999, inició un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 14 del Reglamento, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 26 de julio de 1999, remitió al promotor las respuestas recibidas, indicando la opinión del órgano ambiental con respecto a los aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la realización del estudio de impacto ambiental. La relación de consultados y un resumen de las respuestas recibidas se recogen en el anexo I.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 del Reglamento, se sometió conjuntamente a trámite de información pública el proyecto de trazado de la línea eléctrica y el estudio de impacto ambiental, en la provincia afectada: Guadalajara.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, con fecha 6 de octubre de 2000, La Delegación Provincial de Trabajo del Gobierno de Guadalajara, remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental, el proyecto de la línea eléctrica, el estudio de impacto ambiental y el resultado del trámite de información pública, con lo que se completó la remisión del expediente a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento.